

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables, de nueve a una treinta.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las once horas del próximo día 27.—3.291.

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir un tractor de 160 CV. por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables, de nueve a una treinta.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las doce horas del próximo día 27.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Comandante Secretario.—3.292.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de las tómbolas de Caridad que se citan.

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha 4 del actual, se autoriza la celebración de las siguientes tómbolas de Caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

Vitoria, del 16 de julio al 15 de agosto de 1962.
 Villajoyosa (Alicante), del 15 de julio al 15 de agosto de 1962.
 Luarca (Asturias), del 1 al 31 de agosto de 1962.
 Lloret de Vista Alegre (Balears), del 1 al 31 de agosto de 1962.
 Sancellas (Balears), del 11 de agosto al 9 de septiembre de 1962.
 San Vicente dels Horts (Barcelona), los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 1962.
 Miranda de Ebro (Burgos), del 10 al 30 de septiembre de 1962.
 Blanes (Gerona), del 7 de julio al 7 de agosto de 1962.
 Amezqueta (Guipúzcoa), del 19 de agosto al 2 de septiembre de 1962.
 Cegama (Guipúzcoa), del 24 al 26 de agosto de 1962.
 Oyarzun (Guipúzcoa), del 2 al 6 de agosto de 1962.
 Zarauz (Guipúzcoa), del 24 de julio al 23 de agosto de 1962.
 Zumárraga (Guipúzcoa), del 12 al 20 de agosto de 1962.
 Huelva, del 29 de julio al 6 de agosto y del 2 al 10 de septiembre de 1962.
 Colmenar Viejo (Madrid), del 14 de julio al 13 de agosto de 1962.
 Palencia, del 25 de agosto al 25 de septiembre de 1962; y
 Zuera (Zaragoza), del 1 al 31 de agosto de 1962.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse las citadas tómbolas, en cuanto a su procedimiento, a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 6 de julio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.285.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de junio de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Colegio Mayor San Juan de la Cruz», del Consejo Nacional de Jóvenes de Acción Católica y dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito: Resultando que don Salvador Sánchez-Terán Hernández, Presidente del Consejo Nacional de los Jóvenes de Acción Católica, solicita que la residencia de estudiantes de dicha Institución sea reconocida como Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor San Juan de la Cruz», y el cual será instalado en un edificio sito en la calle de Ama-

polas, número 2, esquina a la del Bosque, número 5, de esta capital;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que habrían de regir en dicho Colegio Mayor, planos del edificio en que será instalado, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la referida Residencia de estudiantes del Consejo Nacional de los Jóvenes de Acción Católica, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor San Juan de la Cruz», quedando sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid don ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres treinta y dos».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres treinta y dos», que luego se puntualiza y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, los 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fue creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando: Que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando: Que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51, de la repetida Ley;

Considerando: Que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por Ingeniero de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje El Santo y El Retamar, del término municipal de Alcántara, de la provincia de Cáceres, donde se reservarán 40 pertenencias con el nombre de «Cáceres treinta y dos», to-